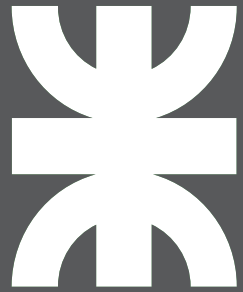


FRD.UTN



# ACCESO ABIERTO / IMPORTANCIA DE LA PI

Abg. Roldán, Marcelo

FACULTAD  
REGIONAL  
DELTA

# IMPORTANCIA DE LA PI / ACCESO ABIERTO



**AREA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA**

**APITTEC**

**(FACULTAD REGIONAL DELTA)**

# IMPORTANCIA DE LA PI / ACCESO ABIERTO

## ACCESO ABIERTO Y PI



“El Acceso Abierto permite el libre acceso a los recursos digitales derivados de la producción científica o académica **sin generar barreras económicas o restricciones derivadas de los derechos de autor** sobre los mismos...”

**Es compatible con los derechos de autor**, la revisión de pares, los ingresos, la impresión, la preservación, el prestigio, el progreso en la carrera (...) y todas aquellas características y servicios asociados con la comunicación científica.”

(Peter Suber, 2006, 2012, 2015).

# IMPORTANCIA DE LA PI / ACCESO ABIERTO



## PROPIEDAD INTELECTUAL

Derecho de autor y Derechos Conexos	Derechos de Propiedad Industrial
<b>DA</b>	<b>DPIInd</b>

# IMPORTANCIA DE LA PI / ACCESO ABIERTO



## PROPIEDAD INTELECTUAL

Derecho de autor	Patentes
	Modelos Utilidad
	Secreto industrial
	Modelos y diseños industriales.
<b>ACCESO ABIERTO</b>	<b>¿ACCESO ABIERTO?</b>

# IMPORTANCIA DE LA PI

## EXCEPCIONES AL ACCESO ABIERTO - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



**LEY 26899 ART 6** "En caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

Asimismo podrá excluirse la difusión de aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una **investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad**, requiriéndose a tal fin la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión. ....

### **MINCYT Resolución 753 - E/2016**

Artículo 9.5.- Excepciones.....Del mismo modo, es susceptible de excepción aquella producción que se encuentre bajo acuerdos de confidencialidad o **en vías de obtener un derecho de propiedad industrial**

# IMPORTANCIA DE LA PI / ACCESO ABIERTO

## LEY 11.723 (DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS)



Artículo 1°. — .....La protección del derecho de autor abarcará la expresión de ideas, procedimientos, métodos de operación y conceptos matemáticos **pero no** esas ideas, procedimientos, métodos y conceptos en sí.

# IMPORTANCIA DE LA PI / ACCESO ABIERTO

SISTEMA DE ACCESO ABIERTO Y SISTEMA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



ACCESO ABIERTO -DA	PROPIEDAD INDUSTRIAL
DERECHO AUTOR	PATENTES, MU, MYD INDUSTRIALES, ETC
DA= PROTEGE EXPRESION ARTISTICA, LITERARIA, CIENTIFICA (PUBLICACIONES=CONTENEDOR)	PROP. IND=PROTEGE INVENTOS, CREACIONES (CONTENIDO DE PUBLICACIONES)
AA= PUBLICIDAD INMEDIATA	PIND=CONFIDENCIALIDAD INMEDIATA



# IMPORTANCIA DE LA PI / ACCESO ABIERTO

AA Y PROP. IND

DA

PROP. IND.

LOS  
ESTADOS Y  
EL  
BENEFICIO  
DE LA  
SOCIEDAD

Promoción de la Innovación y la creatividad

Aumentar el acervo de la producción científica

Beneficio del Innovador (creador, inventor)  
mayor desarrollo tecnológico

Beneficio del estudiante , Investigador  
mayor acceso a la ciencia

INNOVAC., LA  
CREATIVIDAD,  
CIENCIA  
SON  
ACUMULATIVAS

ENRIQUECIMIENTO  
DE LA SOCIEDAD

NECESIDAD  
DE  
DIVULGACIÓN

Necesidad de evitar el secretismo

Excepción nueva del DA

# IMPORTANCIA DE LA PI / ACCESO ABIERTO



ACCESO ABIERTO



PATENTES /MOD Y DISÑ

Mayor visibilidad, Incrementa citas de publicaciones en AA

Velocidad, eficiencia, transparencia y calidad de la investigación

Acceso amplio a la población

Derecho negativo= excluir a terceros.

Rentabilidad/recuperación inversión/fondos públicos

Tiempo limitado

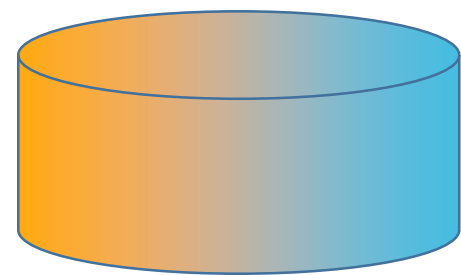
# IMPORTANCIA DE LA PI / ACCESO ABIERTO



## POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO DE LA OMPI

En noviembre de 2016, la OMPI adoptó una política de acceso abierto para reforzar su compromiso con la difusión y la divulgación del conocimiento y para facilitar el acceso a sus publicaciones al mayor número posible de personas. La OMPI considera que uno de los objetivos fundamentales de un sistema equilibrado y eficaz de propiedad intelectual (PI) es instituir marcos y proporcionar incentivos que fomenten la creación, la divulgación y la utilización de obras del espíritu para el beneficio económico, cultural y social de todos.

# IMPORTANCIA DE LA PI

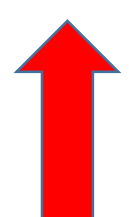
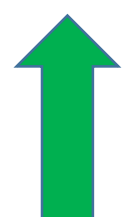


**CALIDAD DE VIDA**

**MISION UTN - TTEC**

**PROPIEDAD**

**CONFIDENCIALIDAD**



# INNOVACION

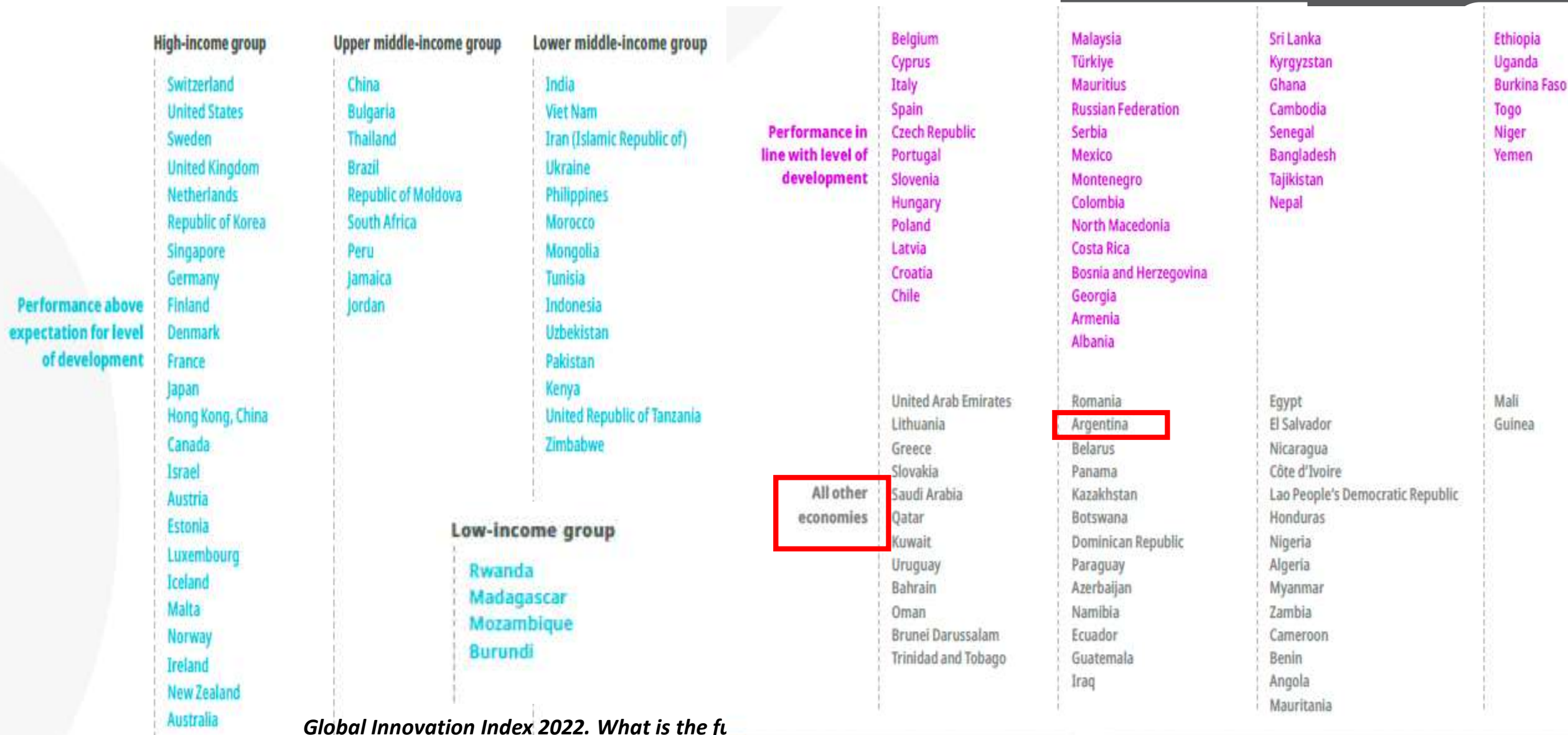
# IMPORTANCIA DE LA PI

## Global Innovation Index 2022 rankings

GII rank	Economy	Score	Income group rank	Region rank	GII rank	Economy	Score	Income group rank	Region rank
1	Switzerland	64.6	1	1	67	Morocco	28.8	6	8
2	United States	61.8	2	1	68	Costa Rica	28.7	18	7
3	Sweden	61.6	3	2	69	Argentina	28.6	19	8
4	United Kingdom	59.7	4	3	70	Bosnia and Herzegovina	28.5	20	37
5	Netherlands	58.0	5	4	71	Mongolia	28.0	7	12
6	Republic of Korea	57.8	6	1	72	Bahrain	28.0	45	9
7	Singapore	57.3	7	2	73	Tunisia	27.9	8	10
8	Germany	57.2	8	5	74	Georgia	27.9	21	11
9	Finland	56.9	9	6	75	Indonesia	27.9	9	13
10	Denmark	55.9	10	7	76	Jamaica	27.7	22	9
11	China	55.3	1	3	77	Belarus	27.5	23	38
12	France	55.0	11	8	78	Jordan	27.4	24	12
13	Japan	53.6	12	4	79	Oman	26.8	46	13
14	Hong Kong, China	51.8	13	5	80	Armenia	26.6	25	14
15	Canada	50.8	14	2	81	Panama	25.7	26	10
16	Israel	50.2	15	1	82	Uzbekistan	25.3	10	3
17	Austria	50.2	16	9	83	Kazakhstan	24.7	27	4
18	Estonia	50.2	17	10	84	Albania	24.4	28	39
19	Luxembourg	49.8	18	11	85	Sri Lanka	24.2	11	5
20	Iceland	49.5	19	12	86	Botswana	23.9	29	3
21	Malta	49.2	20	13	87	Pakistan	23.0	12	6
22	Norway	48.8	21	14	88	Kenya	22.7	13	4
23	Ireland	48.5	22	15	89	Egypt	22.7	14	15
24	New Zealand	47.2	23	6	90	Dominican Republic	22.7	30	11
25	Australia	47.1	24	7	91	Paraguay	22.7	31	12
26	Belgium	46.9	25	16	92	Brunei Darussalam	22.2	47	14
27	Cyprus	46.2	26	2	93	Azerbaijan	21.5	32	16
28	Italy	46.1	27	17	94	Kyrgyzstan	21.1	15	7
29	Spain	44.6	28	18	95	Ghana	20.8	16	5
30	Czech Republic	42.8	29	19	96	Namibia	20.6	33	6
31	United Arab Emirates	42.1	30	3	97	Cambodia	20.5	17	15
32	Portugal	42.1	31	20	98	Ecuador	20.3	34	13
33	Slovenia	40.6	32	21	99	Senegal	19.9	18	7
34	Hungary	39.8	33	22	00	El Salvador	19.9	19	14
35	Bulgaria	39.5	2	23	01	Trinidad and Tobago	19.8	48	15
					35	Bulgaria	39.5	2	23
					36	Malaysia	38.7	3	8
					37	Türkiye	38.1	4	4
					38	Poland	37.5	34	24
					39	Lithuania	37.3	35	25
					40	India	36.6	1	1
					41	Latvia	36.5	36	26
					42	Croatia	35.6	37	27
					43	Thailand	34.9	5	9
					44	Greece	34.5	38	28
					45	Mauritius	34.4	6	1
					46	Slovakia	34.3	39	29
					47	Russian Federation	34.3	7	30
					48	Viet Nam	34.2	2	10
					49	Romania	34.1	8	31
					50	Chile	34.0	40	1
					51	Saudi Arabia	33.4	41	5
					52	Qatar	32.9	42	6
					53	Iran (Islamic Republic of)	32.9	3	2
					54	Brazil	32.5	9	2
					55	Serbia	32.3	10	32
					56	Republic of Moldova	31.1	11	33
					57	Ukraine	31.0	4	34
					58	Mexico	31.0	12	3
					59	Philippines	30.7	5	11
					60	Montenegro	30.3	13	35
					61	South Africa	29.8	14	2
					62	Kuwait	29.2	43	7
					63	Colombia	29.2	15	4
					64	Uruguay	29.2	44	5
					65	Peru	29.1	16	6
					66	North Macedonia	28.8	17	36

# INNOVACION

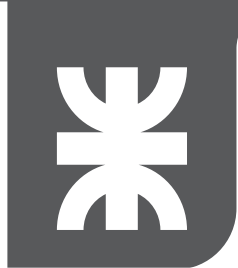
# IMPORTANCIA DE LA PI



## Argentina

Human capital and research		37.0	50
<b>2.1</b>	<b>Education</b>	48.3	71
2.1.1	Expenditure on education, % GDP	4.9	43
2.1.2	Government funding/pupil, secondary, % GDP/cap	17.5	63
2.1.3	School life expectancy, years	17.7	14 ● ◆
2.1.4	PISA scales in reading, maths and science	395.0	69 ○
2.1.5	Pupil-teacher ratio, secondary	n/a	n/a
<b>2.2</b>	<b>Tertiary education</b>	34.8	62
2.2.1	Tertiary enrolment, % gross	91.6	6 ● ◆
2.2.2	Graduates in science and engineering, %	16.0	94
2.2.3	Tertiary inbound mobility, %	⊙ 2.8	68
<b>2.3</b>	<b>Research and development (R&amp;D)</b>	28.0	39 ◆
2.3.1	Researchers, FTE/mn pop.	⊙ 1,210.5	49
2.3.2	Gross expenditure on R&D, % GDP	⊙ 0.6	61
2.3.3	Global corporate R&D investors, top 3, mn US\$	44.0	36 ◆
2.3.4	QS university ranking, top 3*	42.8	29 ● ◆

GII 2021 rank  
**73**





## INFORMACION TECNOLOGICA / PI INVESTIGACION

- Debe preceder al proyecto de investigación, contribuyendo a su definición.
- Contribuye a “desatacar” al proyecto.
- Contribuye a reformular el proyecto.
- Contribuye a determinar si se puede proteger o no el proyecto
- Contribuye a decidir si se puede transferir o no un proyecto que no se puede proteger
- La PI debe estar presente en las políticas de investigación de las Universidades (convocatorias PID, PDTS, normas de la UTN, etc.)



# DESARROLLO

# IMPORTANCIA DE LA PI



## IPR-intensive industries and economic performance in the European Union

Industry-Level Analysis Report, September 2019, Third edition  
Executive Summary

A joint project between the European Patent Office  
and the European Union Intellectual Property Office



## ECONOMIA GLOBAL UE

### ECONOMIA NO-IPR

### ECONOMIA IPR

PBI 45%

EMPLEOS IN/DIRECTOS 29%



**CRECIMIENTO DE EMPLEO**

**COMERCIO INTERNACIONAL DE EMPRESAS RELACIONADAS CON PI (81%)**

**MAYORES SALARIOS EN EMPLEOS ( 47% MAS ALTOS)**

**BALANZA COMERCIAL DE EMPRESAS PI SUPERAVITARIO**

**TASA DE EMPLEO BAJA**

**Y EMPRESAS NO PI (19%)**

**SALARIOS MENORES EN EMPLEOS**

**BALANZA COM.DE EMPR. NO-PI DEFICITARIO**

# TRANSFERENCIA IMPORTANCIA DE LA PI

## Argentina

GII 2021 rank

**73**

 Business sophistication		26.7	57
<b>5.1</b>	<b>Knowledge workers</b>	<b>29.4</b>	<b>71</b>
5.1.1	Knowledge-intensive employment, %	24.6	60
5.1.2	Firms offering formal training, %	⊖ 40.2	28
5.1.3	GERD performed by business, % GDP	⊖ 0.2	57
5.1.4	GERD financed by business, %	⊖ 17.8	69
5.1.5	Females employed w/advanced degrees, %	15.2	49
<b>5.2</b>	<b>Innovation linkages</b>	<b>15.7</b>	<b>105</b>
5.2.1	University-industry R&D collaboration†	37.6	91
5.2.2	State of cluster development and depth†	41.0	98
5.2.3	GERD financed by abroad, % GDP	⊖ 0.1	52
5.2.4	Joint venture/strategic alliance deals/bn PPP\$ GDP	0.0	109 ○
5.2.5	Patent families/bn PPP\$ GDP	0.1	63
<b>5.3</b>	<b>Knowledge absorption</b>	<b>35.1</b>	<b>41</b>
5.3.1	Intellectual property payments, % total trade	2.6	9 ● ◆
5.3.2	High-tech imports, % total trade	9.0	45
5.3.3	ICT services imports, % total trade	1.8	38 ◆
5.3.4	FDI net inflows, % GDP	1.9	82
5.3.5	Research talent, % in businesses	⊖ 9.7	63



# TRANSFERENCIA    IMPORTANCIA DE LA PI



**ESTATUTO UNIVERSITARIO UTN**

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR DE LA UTN**

**LEY 23.877 DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA -1990**

**LEY N° 24.521. DE EDUCACIÓN SUPERIOR. 1995**

**LEY 25.467 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN -2001**

**LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA AGENCIA I+D+I (2022)**

**ETC**



## TRANSFERENCIA CIEGA

“Mientras que la promoción de la ciencia es una acción que a priori capitaliza a los países subdesarrollados, la falta de expectativas de desarrollo industrial determina la posibilidad de la absorción local de esfuerzos.

De esta manera, los países subdesarrollados continuarán subsidiando a la industria de los países desarrollados a través de sus inversiones públicas en ciencia, lo que, a su vez, reforzará la brecha económica entre los países.”

NO INFRINGIR

IMPORTANCIA DE LA PI



## La justicia anuló la tesis final de dos ingenieros de San Francisco por plagio

La justicia resolvió que sea anulado el trabajo final que presentaron para recibirse. Además, deben indemnizar a la víctima y realizar trabajo comunitario. Al no tener validez la tesis final no podrán ejercer como profesionales, dado que no estarían graduados. Habrá que conocer que medidas toma la casa de altos estudios local ante el fallo judicial.

[Diario El Tiempo](#)

19 de Febrero 2019



**¿EXISTE SIEMPRE UN FIN ECONÓMICO Ó DE OBTENCIÓN DE REGALÍAS DETRÁS DE TODA PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE UNA INVESTIGACIÓN?**

NO. EXISTEN MOTIVOS NO ECONÓMICOS PARA LA PROTECCIÓN Y OBTENCIÓN DE UNA EXCLUSIVIDAD O MONOPOLIO SOBRE EL USO, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN, Y ESTOS SON EL **DE TENER CONTROL**, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, SOBRE EL PRODUCTO/SERVICIO PROTEGIDO. **ESTE CONTROL PUEDE TENER COMO OBJETO:**

- -EL GARANTIZAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO O PROCESO QUE RESULTE DE LA INVENCIÓN ..
- -LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO FINAL DE LOS MISMOS
- -ETC

...Y PUEDE SER EJERCIDO A TRAVÉS DE POR EJEMPLO LAS CONDICIONES DE REGALÍAS O DE RESCISIÓN EN LOS LICENCIAMIENTOS QUE LA UNIVERSIDAD OTORGUE.

# TITULARIDAD

## DERECHO HUMANO



**Declaración Universal de Derechos Humanos – Art. 27 .....2.** Toda persona tiene **derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.**

**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre – Art. XIII:** Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos. Tiene **asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.**

## CONSITUTICION NACIONAL

Artículo 17.- .....**Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento,** por el término que le acuerde la ley. ...

# TITULARIDAD

## TITULARIDAD DEL ALUMNO



*TODAS LAS CREACIONES DEL ALUMNO, NO BECARIO, QUE SEAN PRODUCIDAS DENTRO DE SU CURRICULA SON INDISCUTIBLEMENTE DE SU PROPIEDAD.*

*COMPARTIRA LA TITULARIDAD CON DIRECTORES DE PROYECTOS, TUTORES, DOCENTES SOLO EN EL CASO EN QUE ESTOS HAYAN HECHO UN APORTE INTELECTUAL DE RELEVANCIA Y NO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LA TUTORIA, DIRECCION, POR ORIENTACION, SUGERENCIAS, O EN GENERALCUALQUIER OTRO APORTE QUE A ESTOS LES CORRESPONDA HACER EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES ACADEMICAS.*



# TITULARIDAD

## TITULARIDAD DEL ALUMNO

### MANUAL DE PI DE LA UTN



***¿Puede un estudiante contribuir a una invención o creación? ¿Será titular de esa invención o creación?***

Sí. Incluso puede ser el único inventor o creador. Los beneficios de la transferencia de los resultados de investigación son los mismos que para cualquier investigador de la UTN. La titularidad, total o parcial del estudiante, dependerá de que él sea un empleado de la UTN o de que haya investigado valiéndose de recursos de la Universidad, como pueden ser sus instalaciones y becas entre otros. Se tendrá en cuenta si su participación en la investigación forma parte de su currícula o es extracurricular.

# TITULARIDAD



## SITUACIONES ESPECIALES DEL ALUMNO

- ¿quién es alumno? ¿estudiantes de grado o posgrado?
- Tutoría/director-aportes-orientación
- Actividad Curricular/extracurricular
- utilización de infraestructura y equipos de la universidad
- Prácticas en empresas
- participación en proyecto
- alumno ayudante, asistente, becario
- Tareas mecánicas / repetitivas
- autoría participación colaboración
- Coautoría en publicaciones
- Cotitularidad en patentes
- Cesión del alumno a la Universidad

Se deberá hacer análisis de situaciones “caso a caso”.

Asesoramiento:  
APITTEC (FRD)  
FFRR  
UGEPI (Rectorado)

# TITULARIDAD



## REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO DE PROTECCION DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO – ORDENANZA N° 1189

ARTÍCULO 2º.- Tiene por objeto reglamentar la titularidad y gestión de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones y producciones intelectuales que resulten de actividades científicas y tecnológicas que se realicen en el seno de la Universidad Tecnológica Nacional, por **Investigadores, Docentes, Becarios y personal contratado**, y en general sobre cualquier conocimiento susceptible de adquirir un valor económico, como así también sobre desarrollos alcanzados **sin vínculos contractuales** pero donde claramente se han utilizado equipos, datos y demás elementos que pertenecen a la órbita de la Universidad.

*Para investigadores docentes y becarios*

# TITULARIDAD

## ORDENANZA 1189

### CAPÍTULO IV: PROPIEDAD.

ARTÍCULO 10º.- La propiedad de las creaciones generadas por las UT de la Universidad Tecnológica Nacional, pertenecerá a esta última cuando sean el resultado de desarrollos relacionados con la temática a la cual se encuentra abocada la UT, se utilice parcial o totalmente sus instalaciones para el desarrollo de la tarea y no haya habido aportes de otras partes para los mismos, salvo cláusulas específicas en contrario por convenio, por la cual los investigadores, docentes, becarios y/o terceros contratados podrán ejercer la propiedad sobre la creación intelectual generada.

En el caso de creaciones desarrolladas fuera de las funciones o tareas a la UT, la universidad podrá optar por retener la titularidad de la creación siempre que para la obtención de ésta, el creador haya utilizado en forma predominante, conocimientos adquiridos dentro de la Universidad, o como parte de su actividad investigadora, haya usado medios o bienes proporcionados por ésta.

**ARTÍCULO 6º.-** En particular se considerarán derechos de propiedad intelectual los derechos emergentes de:

a) Obras científicas, literarias, artísticas, programas de computación, bases de datos y cualquier otro derecho protegido por la ley de propiedad intelectual; (*Derecho de Autor*)

.....

En las obras de inc. a), **salvo en los programas de computación y base de datos**, la titularidad patrimonial de la Universidad será adquirida previa cesión expresa de derechos por parte de los autores, estipulándose un beneficio para el/los autor/es en caso de generar una regalía, convenio a terceros, etc. por cualquier medio.

***Para investigadores docentes y becarios***



# TITULARIDAD

## INVENTOS

### LEY DE CONTRATO DE TRABAJO



#### **Art. 82. —Invenciones del trabajador.**

Las invenciones o descubrimientos personales del trabajador son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen.

Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad del empleador.

Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el trabajador contratado con tal objeto.

*Para investigadores docentes y becarios*

# TITULARIDAD

## INVENTOS

### LEY DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD



ARTICULO 10. — Invenciones desarrolladas durante una relación laboral:

- a) Las realizadas por el trabajador durante el curso de su contrato o relación de trabajo o de servicios con el empleador que tengan por objeto total o parcialmente la realización de actividades inventivas, pertenecerán al empleador.
- b) .... Si no existieran las condiciones estipuladas en el inciso a), cuando el trabajador realizara una invención en relación con su actividad profesional en la empresa y en su obtención hubieran influido predominantemente conocimientos adquiridos dentro de la empresa o la utilización de medios proporcionados por ésta, el empleador tendrá derecho a la titularidad de la invención o a reservarse el derecho de explotación de la misma. El empleador deberá ejercer tal opción dentro de los NOVENTA (90) días de realizada la invención.
- c) ...
- d)....
- e) Las invenciones laborales en cuya realización no concurren las circunstancias previstas en los incisos a) y b), pertenecerán exclusivamente al autor de las mismas.

***Para investigadores docentes y becarios***

# TITULARIDAD

## SOTWARE

### LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHO DE AUTOR)



(artículo 4) Son titulares del derecho de propiedad intelectual:...d) Las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un programa de computación en el desempeño de sus funciones laborales, salvo estipulación en contrario.

### REGLAMENTO 1189 SOFTWARE Y BASES DE DATOS

En las obras de inc, a (derecho de autor), **salvo en los programas de computación y base de datos**, la titularidad patrimonial de la Universidad será adquirida previa cesión expresa de derechos por parte de los autores, estipulándose un beneficio para el/los autor/es en caso de generar una regalía, convenio a terceros, etc. por cualquier medio

*Para investigadores docentes y becarios*

# AUTORIA

## DERECHOS MORALES

### ORDENANZA 1189

ARTÍCULO 10º.- .....Los derechos morales derivados de la producción intelectual pertenecerán siempre al creador/es o inventor/es. En todo los casos el creador/es o inventor/es, tendrá/n derecho a que su/s nombre/s figure/n en el título de propiedad que se obtenga y, además, que sea/n mencionado/s cada vez que se haga alusión al resultado.

*Para investigadores docentes y becarios*





# AUTORIA

## ORDENANZA 1189



ARTÍCULO 16º.- La distribución de los beneficios fijos o móviles, obtenidos por actividades de investigación, desarrollo e innovación, incluyéndose en las mismas las actividades de capacitación sobre las tecnologías o conocimientos objeto de dicho trabajo, y el otorgamiento de licencias, se establece en los siguientes porcentajes, los cuales serán rendidos a las correspondientes cuentas luego de efectivizarse su ingreso:

a)Rectorado: 10%

b)Regionales: 30%

*Para investigadores docentes y becarios*

c)Unidad Técnica: 60%

La distribución interna de los beneficios de la **UT** se establece en los siguientes porcentajes: **10%** para el Departamento, Grupo de Investigación o Extensión, Laboratorio y/o Instituto al cual pertenece el personal involucrado en la obtención de los resultados, y **50%** para los Docentes, Investigadores, Becarios y/o Terceros contratados que conformen la UT, en función del aporte realizado individualmente para el alcance de los resultados, establecidos por consenso interno.

**CONFIDENCIALIDAD**



**¡¡CONFIDENCIALIDAD!!**

**Y**

**SECRETOS  
INDUSTRIALES**

# CONFIDENCIALIDAD



## **REAL ACADEMIA ESPAÑOLA:**

Confidencial: Que se hace o se dice en la confianza de que se mantendrá la reserva de lo hecho o lo dicho.

# CONFIDENCIALIDAD

**CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION  
ART. 992**



**Deber de confidencialidad.** Si durante las negociaciones, una de las partes facilita a la otra una información con carácter confidencial, **el que la recibió tiene el deber de no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés.** La parte que incumple este deber queda obligada a reparar el daño sufrido por la otra y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, queda obligada a indemnizar a la otra parte en la medida de su propio enriquecimiento.

# CONFIDENCIALIDAD

## **CODIGO PENAL ART. 156**

“Será reprimido con multa de pesos mil quinientos a pesos noventa mil e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin justa causa”



# CONFIDENCIALIDAD

## LEY DE CONFIDENCIALIDAD N°

24.766/1996.

### QUÉ ES INFORMACION CONFIDENCIAL

#### ARTICULO 1°- ...

- a) Sea secreta ....
- b) Tenga un valor comercial por ser secreta; y
- c) Haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla, secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla.

**ARTICULO 2°-** La presente ley se aplicará a la información que conste en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.

### DERECHOS DEL POSEEDOR LEGITIMO DE IC

#### ARTICULO 1°- Las personas físicas

o jurídicas podrán impedir que la información que esté legítimamente bajo su control se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honestos...

### QUIÉNES ESTAN OBLIGADOS A MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD

**ARTICULO 3°-** Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a una información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° y sobre cuya confidencialidad se los haya prevenido, deberá abstenerse de usarla y de revelarla sin causa justificada o sin consentimiento de la persona que guarda dicha información o de su usuario autorizado.



# CONFIDENCIALIDAD



## LEY N° 20.744 REGIMEN DE CONTRATO DE TRABAJO

•**Art. 85** “El trabajador debe observar todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de la índole de las tareas que tenga asignadas, guardando reserva o secreto de las informaciones a que tenga acceso y que exijan tal comportamiento de su parte”

*Para investigadores, docentes y becarios*

# CONFIDENCIALIDAD

## INVENTOS O DESCUBRIMIENTOS

### LEY N° 20.744 REGIMEN DE CONTRATO DE TRABAJO

ARTICULO 83- ... Las **partes** están **obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos** logrados en cualquiera de aquellas formas.....

•**Art. 85** “El trabajador debe observar todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de la índole de las tareas que tenga asignadas, guardando reserva o secreto de las informaciones a que tenga acceso y que exijan tal comportamiento de su parte”

*Para investigadores, docentes y becarios*

### LEY N° 24.481 DE PATENTES DE INVENCION Y MODELOS DE UTILIDAD

ARTICULO 25. — La **solicitud de patente** en trámite y sus anexos serán **confidenciales hasta** el momento de **su publicación**

ARTICULO 70. — Hasta la publicación referida en el artículo 26, los expedientes en trámite sólo podrán ser consultados por el solicitante, su representante o personas autorizadas por el mismo.

El personal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES** que intervenga en la tramitación de las solicitudes, estará **obligado a guardar confidencialidad** respecto del contenido de los expedientes. Se exceptúa de lo anterior a la información que sea de carácter oficial o la requerida por la autoridad judicial.





# CONFIDENCIALIDAD



## ORDENANZA 1189 REGLAMENTO DE PI DE LA UTN

### CAPÍTULO VI: CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 20.- En caso de resultados que sean susceptibles de ser transferidos al sector productivo y cuyo valor económico dependa de su mantenimiento en secreto o reversa, **ningún integrante de las UT podrá publicar los resultados sin previa autorización del UGEPI**

*Para investigadores, docentes y becarios*

# CONFIDENCIALIDAD

MANUAL DE PI DE LA UTN –RESOLUCION 2018



## *¿Cómo y cuándo debería un investigador contactar a la UGEPI?*

Algunos momentos de claro contacto del investigador con la UGEPI se mencionan a continuación:

- .....
- **Previo a decidir publicar ó enviar a publicar** los resultados de la investigación, sin importar el medio.
- **Previo a entablar conversaciones** sobre una investigación de la que somos creadores con personas ajenas a la Universidad, buscando no poner en riesgo la titularidad de los resultados de la investigación. ....
- .....

*Para investigadores, docentes y becarios*

# CONFIDENCIALIDAD

## ORDENANZA 1341 REGLAMENTO CARRERA DEL INVESTIGADOR DE LA UTN



ARTICULO 16.- El personal comprendido en el presente Régimen tendrá los derechos , deberes y prohibiciones impuestos por el mismo en total concordancia con las leyes, decretos y normas de la nación y de la Universidad Tecnológica Nacional. --

-

# CONFIDENCIALIDAD

## ORDENANZA 613 REGLAMENTO DE DICIPLINA PARA DOCENTES Y ALUMNOS



(Obligación de)

No transgredir la Ley Universitaria, el Estatuto de la UTN y sus reglamentos internos.

### LEY N° 26.206 LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

(Docentes: )

Obligaciones: a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente

# DIVULGACION PREVIA



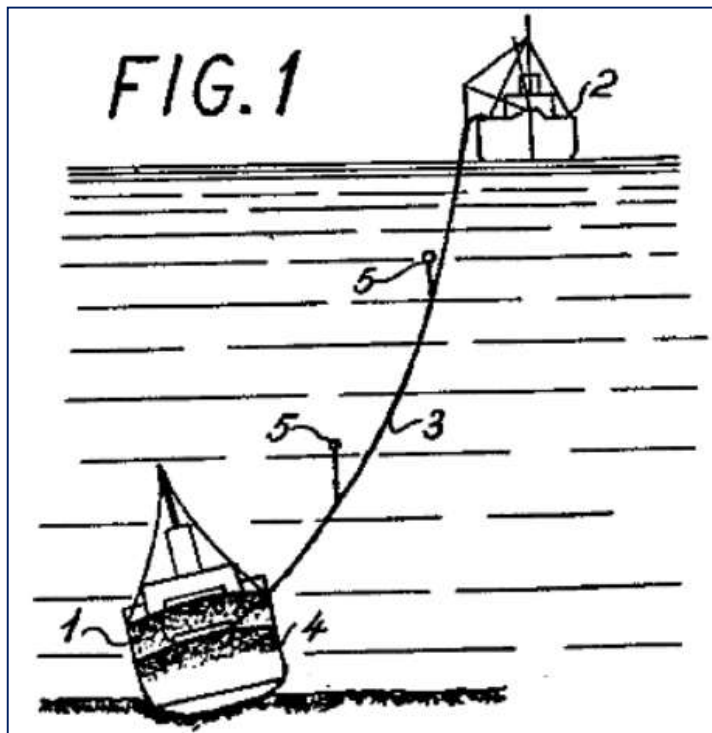
## **PATENTES Y DIVULGACION PREVIA PERJUDICIAL:**

### EXTENSION DEL EXAMEN DE FONDO

Para verificar la novedad del invento cuya protección se solicita por patentes, las oficinas de patentes buscan en todo el estado del arte: bases de datos de PI, publicaciones científicas, revistas especializadas, congresos, ferias exposiciones, catálogos de compras, internet y redes sociales ](youtube, linkedin, twitter, Facebook, Instagram, Wikipedia, etc) en plataformas comerciales ](amazon, mercado libre, etc) y ....

# DIVULGACION PREVIA

...y hasta en COMICS!!!!



Solución para sacar un velero encallado en la arena



# DIVULGACION PREVIA



## PATENTES Y DIVULGACION PREVIA PERJUDICIAL:

Muchísimas solicitudes de patentes son rechazadas, por divulgaciones previas hechas por el mismo inventor, en grandes instituciones de I+D y en argentina esto sigue pasando hasta hoy.

Dichas divulgaciones previas no cumplieron algún requisito del art 5 de la ley de Patentes (abajo)

Seguidamente se mostraran reportes de oficina de patente donde la búsqueda de como resultado una X

Requisitos DIVULGACION PREVIA **NO PERJUDICIAL** LEY PATENTE ARTICULO 5º —

- 1) Un año previo a la fecha de presentación de la solicitud de patente...
- 2) el inventor o sus causahabientes
- 3) dado a conocer la invención por cualquier medio de comunicación o la hayan exhibido en una exposición nac. o internac.
- 4) Al presentarse la solicitud correspondiente deberá incluirse la documentación comprobatoria

X / Y



**SIMBOLO “X”** Cuando un documento citado en el informe resulte de particular importancia, deberá ser indicado mediante el símbolo “X”. Esta categoría deberá ser asignada a todo documento que, **por sí solo destruya la novedad o la actividad inventiva** de la invención en cuestión. Se deberá emplear para un documento cuando se considere que:

**SIMBOLO “Y”** Cuando de la búsqueda se obtuvieren dos o más documentos de la misma calificación, los cuales combinados entre sí afectarían la actividad inventiva de una reivindicación independiente, así como también la de una o varias reivindicaciones dependientes de ésta, deberán ser calificados mediante el símbolo “Y”. Dichos documentos así calificados y **en combinación deberán permitirle al examinador llegar a la conclusión de que la invención en estudio se deduce de dicha combinación en forma evidente** para una persona normalmente versada en la materia.





Propiedad Intelectual  
Oficina internacional

(43) Fecha de publicación internacional  
06 de febrero de 2020 (06.02.2020) **WIPO | PCT**

(51) Clasificación internacional de patentes:  
A61K 35/28 (2015.01) A61P 25/34 (2006.01)  
A61P 25/32 (2006.01) A61P 25/30 (2006.01)  
A61P 25/36 (2006.01)

(21) Número de la solicitud internacional:  
PCT/CL2018/050063

(22) Fecha de presentación internacional:  
03 de agosto de 2018 (03.08.2018)

(25) Idioma de presentación: español

(26) Idioma de publicación: español

(71) Solicitantes: **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO** [CL/CL]; Av. Plaza 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago, 7610658 (CL). **UNIVERSIDAD DE CHILE** [CL/CL]; Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL).

(72) Inventores: **EZQUER, Fernando**; Av. Plaza 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago (AR). **EZQUER, Marcelo**; Av. Plaza 680, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, Santiago (AR). **ISRAEL JACARD, Yedy**; Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL). **QUINTANILLA GONZÁLEZ, María Elena**; Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL). **MORALES RE-TAMALES, Paola**; Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL). **HERRERA MARSCHITZ, Mario**; Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago (CL).

(10) Número de publicación internacional  
**WO 2020/024071 A1**

TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.

(84) Estados designados (a menos que se indique otra cosa, para toda clase de protección regional admisible): ARIPO (BW, GH, GM, KE, LR, LS, MW, MZ, NA, RW, SD, SL, ST, SZ, TZ, UG, ZM, ZW), euroasiática (AM, AZ, BY, KG, KZ, RU, TJ, TM), europea (AL, AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV, MC, MK, MT, NL, NO, PL, PT, RO, RS, SE, SI, SK, SM, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW, KM, ML, MR, NE, SN, TD, TG).


Publicada:  
— con informe de búsqueda internacional (Art. 21(3))  
— en blanco y negro; la solicitud internacional se presentó en colores o en escala de grises y puede descargarse de PATENTSCOPE.

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES		
Categoría*	Documentos citados, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivindicaciones N°
X	FERNANDO EZQUER ET AL: "Intravenous administration of anti-inflammatory mesenchymal stem cell spheroids reduces chronic alcohol intake and abolishes binge-drinking", SCI ENTI FIC REPORTS, vol . 8, no. 1, 22 de marzo de 2018 (2018-03-22), Ypnccc777Ac DOI : 10.1038/S41598-018-22750-7 página 2 página 10 - página 11	1,2,4-8, 10-15, 17-21, 23,24
X	FERNANDO EZQUER ET AL: "Activated mesenchymal stem cell administration inhibits chronic alcohol drinking and suppresses relapse-like drinking in high-alcohol drinker rats : Inhibition of chronic and relapse-like alcohol drinking", ADDICTION BIOLOGY, vol . 24, no. 1, 18 de octubre de 2017 (2017-10-18), página 17-27, XP055573016,	1-24

(Imágenes cedidas por Pablo Paz)



DE PATENTES (PCT)



(10) Número de publicación internacional  
**WO 2018/116220 A1**

21 de diciembre de 2016 (21.12.2016) AR

(71) Solicitantes: **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)** [AR/AR]; Godoy Cruz 2290, Buenos Aires, C1425 (AR). **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR** [AR/AR]; Av. Celón 80, Bahía Blanca, Prov. De Buenos Aires, B8000 (AR).

(72) Inventor; y  
(71) Solicitante: **BARBOSA, Silvia Elena** [IT/AR]; Florida 1125, Bahía Blanca, Prov. De Buenos Aires, B8000 (AR).

(72) Inventor: **GRAFIA, Ana Luisa**; Salta 365 2 Piso "a", Bahía Blanca, Prov. De Buenos Aires, B8000 (AR).

(81) Estados designados (a menos que se indique otra cosa, para toda clase de protección nacional admisible): AE, AG, AL, AM, AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BN, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CL, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DJ, DK, DM, DO, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IR, IS, JO, JP, KE, KG, KH,

español  
español

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda internacional (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados) **EPO-Internal, WPI Data**

C. DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

Categoría*	Documentos citados, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivindicaciones N°
X	<b>Ana Luisa Grafia: "Desarrollo de Películas con Propiedades Predeterminadas por Modificación Superficial de Poliolefinas",</b> <b>30 Octubre 2015 (2015-10-30), páginas 1-388,</b> <b>XP055458126,</b> <b>Bahía Blanca, Argentina</b> <b>Retrieved from the Internet:</b> <b>URL: <a href="http://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/123456789/2490/1/TESIS%20Grafia%20completa.pdf">http://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/123456789/2490/1/TESIS%20Grafia%20completa.pdf</a></b> <b>[retrieved on 2018-03-09]</b>	<b>1-20</b>

es documento que forma parte de la misma familia de patentes.

Fecha en que se ha concluido efectivamente la búsqueda internacional. <b>09.03.2018</b>	Fecha de expedición del informe de búsqueda internacional <b>20.03.2018</b>
Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional <b>European Patent Office, P.B. 5818 Patentlaan 2 NL - 2280 HV Rijswijk Tel. (+31-70) 340-2040, Fax: (+31-70) 340-3016</b>	Funcionario autorizado <b>Meiser, Wibke</b>
N° de formulario <b>Formulario PCT/ISA/210 (segunda hoja) (Enero 2015)</b>	N° de teléfono

(Imágenes cedidas por Pablo Paz)



(19) Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
Oficina internacional

(43) Fecha de publicación internacional  
18 de junio de 2020 (18.06.2020)

WIPO | PCT

(10) Número de publicación internacional  
**WO 2020/122741 A1**

(51) Clasificación internacional de patentes:  
A61K 9/107 (2006.01) A61K 39/44 (2006.01)  
A61K 47/69 (2017.01) A61K 31/337 (2006.01)  
A61K 47/24 (2006.01) A61P 35/00 (2006.01)

(21) Número de la solicitud internacional:  
PCT/PE2018/000033

(22) Fecha de presentación internacional:  
14 de diciembre de 2018 (14.12.2018)

(25) Idioma de presentación: español

(26) Idioma de publicación: español

(71) Solicitantes: **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)** [AR/AR]; Godoy Cruz 2290, C1425FQB CABA (AR). **CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPRECOR)** [AR/AR]; Álvarez de Arenales 180, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (AR). **ORTEGA PILLMAN, Antonia Aurora** [PE/PE]; Calle William Gilbert N° 191, Departamento 402, Urbanización Córpac, San Borja, Lima 41 (PE).

(72) Inventores: **BELTRAMO, Dante Miguel**; Tupungato 2390, B° Parque Capital, Ciudad de Córdoba (AR). **GARRRO, Ariel Gustavo**; Ferroviarios 1606, B° Crisol Norte, Ciudad de Córdoba (AR). **ALASINO, Roxana Valeria**; Deán Funes 825 dpto A, Barrio Alberdi, Ciudad de Córdoba (AR). **LEONHARD, Victoria**; Av. Colón 4933, Complejo Villasol, Ciudad de Córdoba (AR).

KN, KP, KR, K  
MD, ME, MG,  
NO, NZ, OM, P  
RW, SA, SC, S  
TJ, TM, TN, T  
ZM, ZW.

(84) Estados designados para toda clase (BW, GH, GM, ST, SZ, TZ, UG, KZ, RU, TJ, TN, DE, DK, EE, ES, LU, LV, MC, NL, SK, SM, TR), (GQ, GW, KM, ...)

Declaraciones según sobre divulgación, falta de novedad

Publicada: con informe de

C. DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES		
Categoría*	Documentos citados, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivindicaciones n°
X	<b>GARRO G. A.</b> Caracterización de micelas de gangliósidos modificadas con moléculas de reconocimiento celular como estrategia de direccionamiento de fármacos. REVISTA METHODO: INVESTIGACION APLICADA A LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, 28/03/2018, Vol. 3, N° 1, Páginas 27-28 [en línea][recuperado el 25/06/2019]. Recuperado de Internet <URL: <a href="http://methodo.ucc.edu.ar/index.php/methodo/article/view/66">http://methodo.ucc.edu.ar/index.php/methodo/article/view/66</a> >, ISSN 2545-8302 todo el documento. En particular pág. 47-77.	1-28
A	WO 2011113981 A1 (BELTRAMO DANTE ET AL.) 22/09/2011, todo el documento.	1-28

(Imágenes cedidas por Pablo Paz)



(12) SOLICITUD INTERNACIONAL PUBLICADA EN VIRTUD DEL TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

(19) Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
Oficina internacional



(10) Número de publicación internacional  
**WO 2021/245318 A1**

(43) Fecha de publicación internacional  
09 de diciembre de 2021 (09.12.2021) **WIPO | PCT**

(51) Clasificación internacional de patentes:  
C07K 14/555 (2006.01) A61K 38/21 (2006.01)

(21) Número de la solicitud internacional:  
PCT/ES2021/070417

(22) Fecha de presentación internacional:  
04 de junio de 2021 (04.06.2021)

(25) Idioma de presentación: español

(26) Idioma de publicación: español

(30) Datos relativos a la prioridad:  
63/034,449 04 de junio de 2020 (04.06.2020) US

(71) Solicitantes: **CONICET - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** [AR/AR]; Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR). **INTA - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA** [AR/AR]; Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1033AAE (AR). **MINSAL - MINISTERIO DE SALUD** [AR/AR]; Av. 9 de Julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073ABA (AR).

(72) Inventor; y  
(71) Solicitante: **MANSILLA, Florencia Celeste** [ES/AR]; Leopardi 152 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1407 (AR).

(72) Inventores: **CAPOZZO, Alejandra Victoria**; Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1033AAE (AR). **BARONE, Lucas Jose**; Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1033AAE (AR). **TURCO, Cecilia Soledad**; Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR). **CARDOSO, Nancy Patricia**; Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1033AAE (AR). **BENEDETTI, Estefanía**; Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR). **BAUMEISTER, Elsa Graciela**; Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR). **QUINTANA, María Eugenia**; Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1425 (AR).

(74) Mandatario: **PAZ ESPUCHE, Alberto**; Calle Catedrático Abelardo Rigual, 10, Bl. I, Esc. 1, 5° B, 03540 Alicante (ES).

A	DIAZ-SAN SEGUNDO FAYNA et al.. Antiviral activity of bovine type III interferon against foot-and-mouth disease virus. <i>Virology</i> , May 10 2011, Vol. 413, N° 2, pages 283-292, ISSN 0042-6822, <DOI: 10.1016/j.virol.2011.02.023> the whole document.	1-12
P, X	CARDOSO NANCY PATRICIA et al.. Bovine Interferon Lambda is a Potent Antiviral Against SARS-CoV-2 Infection in vitro. <i>Frontiers in Veterinary Science Switzerland</i> , 06/11/2020, Vol. 7, pages 603622, ISSN 2297-1769 (Print), <DOI: 10.3389/fvets.2020.603622 pubmed:33240967> the whole document.	1-12

(Imágenes cedidas por Pablo Paz)

# CONFIDENCIALIDAD



## ORDENANZA 1189 REGLAMENTO DE PI DE LA UTN

### CAPÍTULO VI: CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 20.- En caso de resultados que sean susceptibles de ser transferidos al sector productivo y cuyo valor económico dependa de su mantenimiento en secreto o reversa, **ningún integrante de las UT podrá publicar los resultados sin previa autorización del UGEPI**

*Para investigadores, docentes y becarios*

# DIVULGACION PREVIA

ORDENANZA 1189 REGLAMENTO DE PI DE LA UTN



## CAPÍTULO VII: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

ARTÍCULO 21.- El responsable de una UT, debe **notificar** a la UGEPI, al momento de iniciar estudios, investigaciones, desarrollo y otras tareas de transferencia de conocimientos científicos y/o tecnológicos, o que tengan posibilidades de generación de innovaciones **susceptibles de ser protegidas**, a fin de recibir el pertinente asesoramiento técnico y administrativo sobre Propiedad Intelectual, y poder proceder la UGEPI con el correspondiente análisis de factibilidad sobre la materia.

# CONCLUSIONES



- ✓ LA PI ESTA INTIMAMENTE RELACIONADA CON LA INNOVACION Y CON EL ACCESO ABIERTO
- ✓ LA PI CUMPLE MULTIPLES FUNCIONES DE IMPORTANCIA
- ✓ LA PI ES UN MEDIO, LA TTEC ES EL FIN.
- ✓ TITULARIDAD
  - ✓ REGLA :TITULARIDAD CONSITUCIONAL DEL CREADOR / INVENTOR
  - ✓ EXCEPCION: TITULARIDAD DE EMPLEADOR PARA SOLUCIONES TECNICAS Y SOFTWARES.
- ✓ AUTORIA CUMPLE UN PAPEL RELEVANTE AUN EN CASOS DE NO TITULARIDAD.
- ✓ CONFIDENCIALIDAD ES EL INGREDIENTE PRIMIGENIO PARA LA PROTECCIÓN POR PANTENTES, O SECRETO IND.
- ✓ EVIDENCIA DE LO ANTERIOR ES LA DIVULGACION PREVIA PERJUIDICAL
- ✓ ES POSIBLE PUBLICAR SIN AFECTAR LA PATENTABILIDAD: Condición: Asesorarse siempre con la mayor antelación posible;iii.
- ✓ EN CASO DE DUDA: CONSULTAR SIEMPRE..

FRD.UTN



**MUCHAS GRACIAS**

[mroldan@frd.utn.edu.ar](mailto:mroldan@frd.utn.edu.ar)

[apittec@frd.utn.edu.ar](mailto:apittec@frd.utn.edu.ar)